680014105001-2018-000037-00
Auto Interlocutorio **No. 1001**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REQUERIR nuevamente a la sociedad YAZ SERVICIOS S.A.S. para que, en el término de CINCO (5) DÍAS, atienda el requerimiento efectuado en audiencia del 13 de febrero de 2020 y reiterado en auto del 3 de marzo de 2020, es decir, para que certifique si la señora ERIKA PÉREZ identificada con cédula 1.104.128.568 tuvo algún vínculo laboral con esa sociedad en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2015 al 15 de julio de 2017, de no ser así, indique si la afiliación de la señora ERIKA PÉREZ al sistema de seguridad social integral (NUEVA EPS, AFP PORVENIR y la ARL COLMENA) se hizo por medio de un tercero, en este caso, el señor SEBASTIÁN DUARTE CALDERON identificado con cédula 1.098.651.847.

Se advierte que de no efectuar pronunciamiento se ejercerán los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, concretamente "*Sancionar con multas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*".

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46a67ce49e2b8faa5040822551248dd429f3159d27728c8b47012dc45d650dc1
Documento generado en 27/07/2020 09:06:48 a.m.